

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que el demandado Didier Antonio Mejia, allego memorial en el cual solicita la entrega de títulos judiciales y la entrega del bien objeto de secuestro. El proceso cuenta con auto que 25/11/2022 mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tacito, se ordenó levantar medidas sobre el bien identificado con el folio de matrícula 103-9412 medida que sen encuentra debidamente inscrito en el FMI en la anotación número 18.

El proceso no cuenta con diligencia de secuestro ni dineros consignado como fruto de arrendamiento. Pongo a su consideración.

Anserma, 25 de noviembre de 2022


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO, MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2028)

AUTO:	902
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	MARIO AUGUSTO GIRALDO BLANDON
DEMANDADO:	DIDIER ANTONIO MEJIA OSPINA
RADICADO	170424089002-2012-00071-00

ASUNTO

Determinar si en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el **MARIO AUGUSTO GIRALDO BLANDON**, en contra de **DIDIER ANTONIO MEJIA OSPINA**, procede la entrega de dineros y del bien identificado con el FMI 103 -9412

ANTECEDENTES

Habiendo correspondió a este Juzgado avocar el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, el 19 de junio de 2012 se tienen las siguientes actuaciones, relevantes.

Revisado el expediente, y de las actuaciones surtidas en el presente trámite, se evidencia pese a contar con auto que ordena seguir adelante la ejecución y dentro del cual se encuentra el bienes debidamente embargados sin que se haya practicado la diligencia de secuestro y toda que el mismo termino por auto que decreto el desistimiento tácito ordenando levantar las medidas y toda vez que no hay embargo de remanentes vigentes; así como tampoco se encuentra depósitos judiciales a favor del presente tramite.

CONSIDERACIONES

Habiéndose decretado la terminación del presente tramite conforme al auto interlocutorio numero 562 de fecha 25/11/2022, y levantando la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria 103-9412, librando para ello el oficio número 407 con destino a la oficina de instrumentos Públicos de esta localidad para levantar el pendiente.

Ahora bien, el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 103-9412, el mismo no cuenta con la respectiva diligencia de secuestro, el cual la parte interesada no hizo las gestiones pertinentes para el mismo.

Teniendo en cuenta que no existe la correspondiente diligencia de secuestro, y consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no se encontrar títulos judiciales a favor del presente tramite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDE a la petición de entrega de títulos judiciales al no existir deposito a favor del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **MARIO AUGUSTO GIRALDO BLANDON**, en contra de **DIDIER ANTONIO MEJIA OSPINA** como se indicó en precedencia.

SEGUNDO: NO ACCEDE a la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matriculo 103-9412 al no haber sido objeto de secuestro como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: INFORMAR al petente el contenido el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 139 del 26 de SEPTIEMBRE de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab94db80c6ef06697db65c4976606dc236402f12cd1e54e1662b33a45fd7360**

Documento generado en 25/09/2023 05:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>